

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 86/2021, de 21 de abril, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Euskal Haizie, SL de instalación de una estación meteorológica en la parcela 673 polígono 1 de Salinas de Añana, en suelo no urbanizable del municipio de Añana**

Euskal Haizie, SL ha solicitado ante el Ayuntamiento de Añana licencia municipal de obras para el proyecto de instalación de una estación meteorológica en la parcela con referencia catastral 49-1-673, en la jurisdicción de Salinas de Añana.

El Ayuntamiento de Añana remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela donde se proyecta la torre se encuentra en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable calificado como "Zona 4. Zona forestal y a restaurar sobre sustrato frágil" y que, de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio, se recoge como uso autorizado las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el terreno por razones científicas, topográficas, geográficas u otras análogas.

El proyecto consiste en una estación de medición de viento para conocer la distribución de velocidades y otros datos ambientales del emplazamiento. La torre constará de cuatro anemómetros para medir la velocidad del viento a diferentes alturas, dos veletas para medir la dirección del viento, un sensor de presión atmosférica y un sensor de temperatura y humedad. Estos sensores se colocarán en una estructura de celosía de 99,3 metros de altura, arriostrada en tres direcciones mediante sirgas de acero galvanizado a diferentes alturas. En la parte inferior de la torre se ubicará un armario donde se aloja el sistema de adquisición de datos, el logger, y dispondrá también de un módulo de comunicaciones GSM/GPRS. Todo el equipo es alimentado por energía solar mediante panel fotovoltaico, por lo que no se precisa la instalación de ningún tipo de línea eléctrica. Asimismo el acceso a la torre se llevará a cabo utilizando caminos ya existentes y la instalación se realiza sin hormigón, con un sistema de chapas enterradas que facilita el desmontaje de la infraestructura.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El art. 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días"

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Euskal Haizie, SL de instalación de una estación meteorológica en la parcela 673 polígono 1 de Salinas de Añana, con la finalidad de realizar mediciones de viento mediante el montaje de una torre de 99,3 metros de altura, en suelo no urbanizable del municipio de Añana.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO